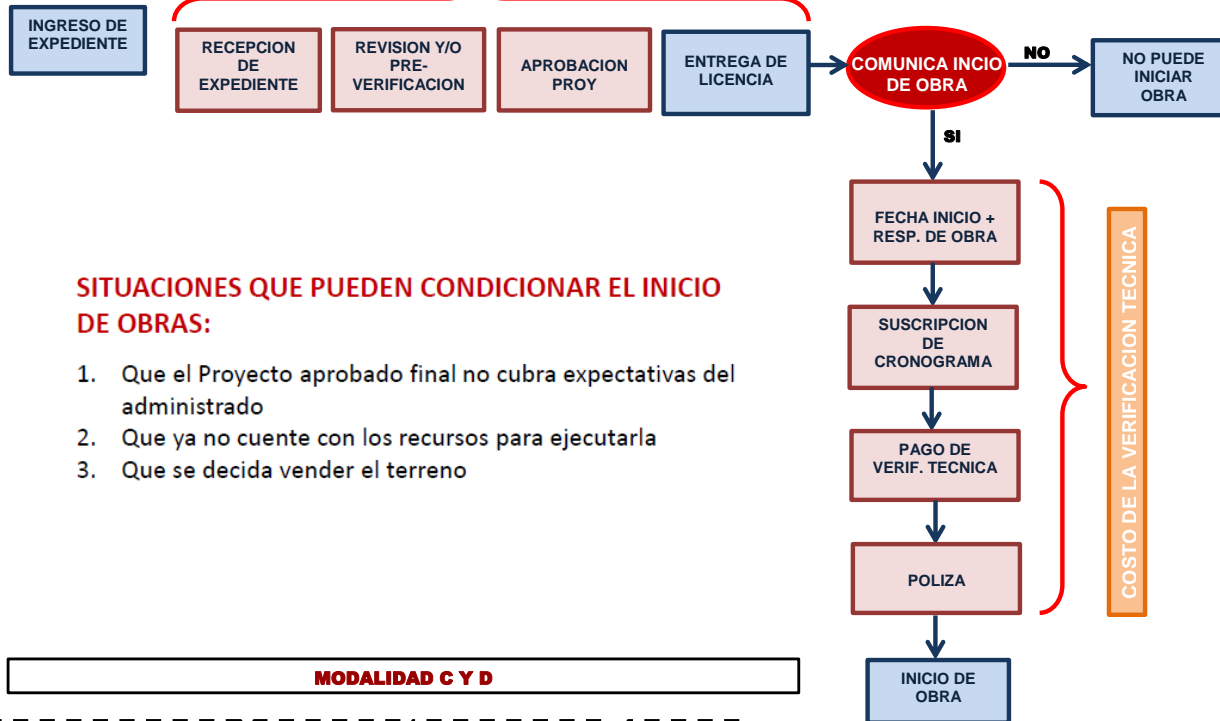


ESTRUCTURA DE PROCEDIMIENTO

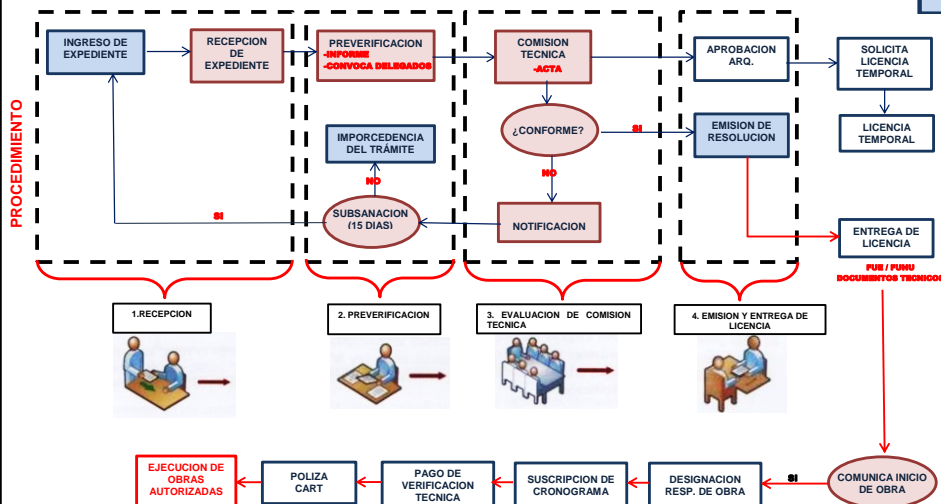
COSTO DE LA VERIFICACION ADMINISTRATIVA



SITUACIONES QUE PUEDEN CONDICIONAR EL INICIO DE OBRAS:

1. Que el Proyecto aprobado final no cubra expectativas del administrado
2. Que ya no cuente con los recursos para ejecutarla
3. Que se decida vender el terreno

MODALIDAD C Y D



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA



LICENCIA DE EDIFICACION

Guía de Orientación



GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y HABILITACIONES URBANAS

Mayor información en :
Calle 9 de Junio N° 100 Cercado de Puenete Piedra
Tel: 219-6201 Anexo: *6229

¿Qué es una Licencia de edificación?



Este es un permiso requerido y emitido por las municipalidades para la realización de cualquier tipo de edificación (vivienda, comercio, etc.). Su fin es poder revisar los proyectos nuevos que se realizan en la zona y verificar que cumplan con los parámetros urbanos de la zona.

FORMALIZAR TU PROPIEDAD TE TRAE BENEFICIOS...

- Seguridad Jurídica.
- Oportunidad de crédito.
- Incentivo a la Inversión.

REQUISITOS COMUNES

1. Formulario Único de Edificaciones (FUE)
2. Declaración Jurada de habilitación Profesional.
3. Documentación que acredite Derecho a Edificar.
4. Planos:
 - Ubicación- según formato de ley N°29090
 - Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones).
 - Estructuras.
 - Instalaciones Sanitarias.
 - Instalaciones Eléctricas.

¿QUIÉNES PUEDEN ACOGERSE A LA MODALIDAD A?

- **Vivienda Unifamiliar:** Construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m² construidos sin sótano, siempre que constituya la única edificación en el lote.
- **Ampliación:** Hasta un total de 200m² si cuenta con Licencia de Obra o Declaratoria de Fábrica.
- **Remodelación** sin modificación estructural ni aumento de área construida.
- **Cercos:** de más de 20 ml de longitud.
- **Demolición total:** De edificaciones menores a 5 pisos de altura, siempre que no requieran el uso de explosivos.

¿QUIÉNES PUEDEN ACOGERSE A LA MODALIDAD B?

- ❖ **Edificaciones para fines de Vivienda** unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos y que no superen los 3,000 m² de área construida.
- ❖ **Las obras de ampliación o remodelación** de una edificación existente, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso. Asimismo, las demoliciones parciales.
- ❖ **Construcción de Cercos:** En que el inmueble se encuentre bajo el régimen en que coexistan secciones de propiedad exclusiva y propiedad común.
- ❖ **Demolición total de edificaciones** hasta cinco (5) pisos de altura y/o que cuenten con semisótanos y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos

¿QUIÉNES PUEDEN ACOGERSE A LA MODALIDAD C?

- Las edificaciones para fines de Vivienda Multifamiliar y/o condominios que incluyan vivienda multifamiliar de más de cinco (05) pisos y/o más de 3,000 m² de área construida.
- Las edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la modalidad D,
- Las edificaciones de usos mixtos con vivienda, las intervenciones que se desarrollen en bienes culturales inmuebles previamente declarados.
- Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m² de área construida,
- Las edificaciones para mercados que cuenten con un máximo de 15,000 m² de área construida, locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.

¿QUIÉNES PUEDEN ACOGERSE A LA MODALIDAD D?

- Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m² de área construida.
- Las edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m² de área construida, locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes.
- Edificaciones para fines de industria, educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales terrestres.